

OFICIO CIRCULAR No. SEPS-SGD-ITICA-2017-15482

Quito, D.M., 29 de junio de 2017

Señores

GERENTES

ENTIDADES SEGMENTOS 1, 2 Y 3, ASOCIACIONES MUTUALISTAS DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA, FINANCOOP Y CONAFIPS
PRESENTE,

Asunto: Actualización del catálogo de servicios financieros – normativa modificatoria.

De mi consideración:

El artículo 242 del Código Orgánico Monetario Financiero establece:

Las entidades del sistema financiero nacional están obligadas a entregar la información que les sea requerida por los organismos de control y el Servicio de Rentas Internas, de manera directa, sin restricción, trámite o intermediación alguna, en las condiciones y forma que estas entidades lo dispongan, exclusivamente para fines de su gestión.

El artículo 247 del Código Orgánico Monetario Financiero establece respecto de los cargos por servicios financieros:

Las entidades del sistema financiero nacional no aplicarán o cobrarán cargos por servicios que no han sido prestados por la entidad, ni podrán establecer cargos por servicios financieros que no estén autorizados por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

El numeral 5 del artículo 262 del Código Orgánico Monetario y Financiero tipifica como infracción *grave*:

No observar las disposiciones sobre cargos por servicios financieros y no financieros.

Mediante la Resolución No. 289-2016-F de 19 de octubre de 2016, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera expidió la Norma Modificatoria a la Resolución No. 165-2015-F de 16 de diciembre de 2015, sustituyendo el artículo 14 por el siguiente:

Los cargos máximos autorizados por servicios financieros básicos, servicios financieros con cargos máximos y los servicios financieros con cargo diferenciado, son los que constan en los anexos 1, 2 y 3 que forman parte integrante de esta norma.

En la Resolución No. 370-2017-F expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera el 8 de mayo de 2017 y publicada en el Registro Oficial con fecha 23 de junio de 2017, se modifica la Norma de Servicios Financieros de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario sustituyendo los anexos 1, 2 y 3 de la Resolución No. 289-2016-F. Dichas actualizaciones se encuentran publicadas en el Manual de Tablas disponible en la página web de la SEPS, en el siguiente enlace:
<http://www.seps.gob.ec/tramites?manuales-para-la-gestion-de-envio-de-informacion>

Se recomienda, revisar permanentemente las normas de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera (<http://www.seps.gob.ec/web/guest/junta-de-politica-y-regulacion-monetaria-y-financiera>), todos los temas relacionados en el ámbito del sistema financiero ecuatoriano.

Los requerimientos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria son obligatorios, y su inobservancia será motivo de sanción, conforme lo determinan las normas correspondientes.

Atentamente,

Mateo Patricio Villalba Andrade
**INTENDENTE DE INFORMACIÓN TÉCNICA , INVESTIGACIÓN Y
CAPACITACIÓN**